



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: SUSTITUYE EL ARTÍCULO 13 DE LA RESOLUCIÓN SAGYP N° 175/19 S/EX-2019-67659335- - APN-DGDMA#MPYT

VISTO el Expediente N° EX-2019-67659335- -APN-DGDMA#MPYT del Registro de la ex - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Resolución N° RESOL-2019-175-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 19 de septiembre de 2019 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Resolución N° RESOL-2019-175-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 19 de septiembre de 2019 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA presenta un error material involuntario en la denominación de la cuenta corriente recaudadora.

Que a fin de financiar el Componente: “PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA EN LAS ZONAS TABACALERAS”, Subcomponente: “Vigilancia Fitosanitaria en Almacigos y en la Etapa de Plantación de Tabaco, en Moho Azul y en Plagas de Importancia Económica” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020 resulta necesario rectificar el señalado Artículo 13.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo previsto por el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1.759/72 (T.O. 2017).

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el Artículo 13 de la Resolución N° RESOL-2019-175-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 19 de septiembre de 2019 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA por el siguiente:

“ARTÍCULO 13.- La suma de hasta PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.311.976,10) que forma parte del monto aprobado por el Artículo 1º de la presente medida, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal SALTA, Provincia de SALTA correspondiente a la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO”.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.